

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

ARTES OFICIALES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 193 de 11 Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Fomento y con fecha 14 del actual, se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Preceptúa el artículo 40 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, que los proyectos, la dirección y vigilancia de las obras que se ejecuten por cuenta de fondos provinciales, se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos ó por Ayudantes de Obras públicas.»

En consecuencia con el anterior precepto, dispone el Reglamento aprobado por Real decreto de 6 de Julio del mismo año de 1877, para la aplicación de la citada ley, en su artículo 66, que:

«El nombramiento de facultativo ó facultativos que hayan de encargarse de la dirección de las obras provinciales, se hará libremente por la Diputación; pero deberá recaer precisamente en individuos que sean Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó por lo menos de Ayudantes de Obras públicas.»

La ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, también consigna, en su artículo 32, que:

«Los proyectos, la dirección é inspección y vigilancia de las carreteras provinciales, se llevarán á cabo por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ó Ayudantes de Obras públicas, nombrados libremente por la Diputación.»

Por último, el Reglamento de 10 de Agosto del citado año 1877, dictado para la ejecución de la ley de Carreteras, dice en su art. 39, que:

«El nombramiento de facultativo ó facultativos que hayan de encargarse de la dirección de las carreteras provinciales, se hará libremente por la Diputación; pero deberá recaer precisamente en individuos que sean Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, ó por lo menos de Ayudantes de Obras públicas.»

En la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, se respetan los citados preceptos al disponer en su artículo 74 que corresponde exclusivamente á las Diputaciones provinciales la administración de los intereses peculiares de las provincias, con arreglo y sujeción á las leyes, Reglamentos y disposiciones generales dictados para su ejecución, y en particular cuanto se refiere á los objetos siguientes:

1.º Creación y conservación de servicios... tales como Establecimientos de beneficencia ó de instrucción, caminos, canales de navegación y de riego y de toda clase de obras públicas de interés provincial...»

Y al consignar en el artículo 104 que:

«La Diputación nombra y separa sus empleados, fija el sueldo de los mismos y arregla la plantilla dentro de lo prevenido en las leyes.»

Lamentable es que preceptos tan claros y terminantes, y que se hallan en vigor en todas sus partes como queda demostrado, hayan sido olvidados por algunas Corporaciones provinciales, dando lugar á reclamaciones que, tramitadas por este Ministerio, se encuentran aún pendientes de resolución definitiva, como ocurre con la formulada por la Asociación de Ingenieros de Caminos en 9 de Agosto de 1910, y que favorablemente informada se remitió al Departamento del digno cargo de V. E. por Real orden de 12 de los citados mes y año.

Como tal estado de cosas no puede ser admitido, porque representaría por parte de la Administración, que es la llamada en primer término á velar por el más exacto cumplimiento de las leyes, asentir á sus infracciones, se hace preciso poner coto al mismo, y para ello,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que me dirija á V. E. para que por el Departamento de su digno cargo se recuerden á las Diputaciones provinciales el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de Obras públicas y Carreteras de 13 de Abril y 4 de Mayo de 1877, y en sus Reglamentos respectivos, relativo al nombramiento de facultativo ó facultativos

para la dirección de obras ó carreteras provinciales, debiéndose revisar los nombramientos de los actuales facultativos, y declararse nullos los que no estén ajustados á los preceptos que quedan mencionados, muy especialmente de los que desempeñan sus funciones en las provincias de Navarra y Guadalupe, que han sido objeto de reclamaciones.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se remuevan los obstáculos que hasta el presente hayan podido oponerse á la resolución de la instancia de la Asociación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que, con Real orden de 12 de Agosto de 1910, fué remitida al Ministerio del digno cargo de V. E.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer para el cumplimiento de lo que indica la preinserta Real orden, que por ese Gobierno se revisen los nombramientos de que se trata, y si no están ajustados á las prescripciones vigentes interese de las Diputaciones provinciales declare la nulidad de los mismos y nombre facultativos con arreglo á los preceptos vigentes, dando cuenta á este Ministerio caso de que dichas Corporaciones ofrecieran resistencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1912.—Barroso.—Señor Gobernador de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 192 de 10 de Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el mes de Octubre del año próximo venidero de 1913 proporcionará ya la Escuela de Ayudantes de Obras públicas el contingente necesario de aquellos funcionarios para la dotación conveniente de los servicios á su cargo, y con el fin de no lastimar los derechos adquiridos con prioridad por los individuos que al amparo del Real decreto de 19 de Octubre de 1906 sólo les falta aprobar los dos últimos grupos de los establecidos en dicho Real decreto, en convocatoria libre, para el ingreso en el Cuerpo de referencia, y teniendo además en cuenta que los que de éstos no fueron aprobados en los citados segundo y tercer grupo tie-

nen derecho á un segundo examen de los mismos, con arreglo al Real decreto mencionado, se hace preciso que antes de que la Escuela de Ayudantes de Obras públicas proporcione funcionarios de esta clase en la época indicada, quede ya cerrado por completo todo sistema de ingreso en este Cuerpo que no sea procedente de aquella, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncien exámenes para la aprobación del segundo y tercer grupos para aquellos aspirantes que hayan aprobado el primero y segundo de los tres grupos establecidos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1906, á cuyo efecto los interesados deberán acompañar á sus respectivas instancias los certificados que acrediten la aprobación de los mencionados grupos.

2.º Los exámenes comenzarán el 55 de Septiembre próximo, y las solicitudes deberán dirigirse antes del día 15 de Agosto anterior á la Secretaría de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en cuyo Centro docente tendrán lugar los exámenes ante el Tribunal que se designará oportunamente.

3.º Los Sobrestantes que hallándose comprendidos en la primera de estas disposiciones soliciten tomar parte en esta convocatoria, serán convenientemente autorizados por esa Dirección general de Obras públicas en la época oportuna, para que puedan venir á esta Corte á verificar los exámenes.

4.º Quedan subsistentes y en todo su vigor las prescripciones establecidas en el art. 9.º del citado Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Obras públicas.

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de que la mayoría de las Jefaturas de Obras públicas remiten por separado á esa Dirección los presupuestos de gastos para el pago de expedientes de expropiación, con objeto de que sean aprobados, siendo ésta causa de que muchas veces se retrase el despacho de los mismos, en perjuicio de la buena marcha de la Administración, retraso que se evitaría con incluir en sus respectivos expedientes el presupuesto de gastos para su pago,

haciéndose, por tanto, la remisión al mismo tiempo, toda vez que dicho presupuesto es una consecuencia del expediente, y por razón lógica debe ir a él unido y aprobarse cuando éste lo sea.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se ordene a las Jefaturas de Obras públicas que en lo sucesivo el presupuesto de gastos que ha de ocasionar el pago de un expediente de expropiación forzosa se remita incluido en los gastos de su respectivo expediente, cuya aprobación y pago se hará simultáneamente.

De Real lo digo a V. S. para su conocimiento y debido cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1912.— Villanueva.— Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 192 de 10 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

V. BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha 5 de Junio corriente,

Esta Subsecretaría ha acordado publicar el siguiente anuncio:

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca la Cátedra de Árabe vulgar, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de dicha asignatura, que deseen ser trasladados a la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual categoría y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirven.

Este anuncio debe publicarse en vicias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 188 de 6 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.430.

Circular.

Por la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos del actual reemplazo, comprendidos en la siguiente relación, y en cumplimiento del art. 52 de la Instrucción de 26 de Enero último; ordeno a todos los dependientes de mi Autoridad y Guardia civil, procedan a la busca y detención de los mismos,

para ser conducidos a esta capital.

Murcia 11 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

REEMPLAZO DE 1912

Relación de los mozos comprendidos en el sorteo de dicho reemplazo y pertenecientes a la Caja de Recluta de Murcia, que han quedado clasificados como prófugos.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

CAJA DE RECLUTA DE MURCIA

Murcia 1.ª sección.

12 Domingo Giménez Gambin.
47 Francisco López García.
64 Ramón Sánchez Gallego.
85 Antonio García Martínez.
91 Lorenzo Escobar Galoy.
105 Manuel Cortés Santallo.
112 Andrés Navarro García.

Murcia 2.ª sección.

2 Ambrosio Bracelín Asensio.

Murcia 3.ª sección.

99 Antonio Botía Barceló.
150 Antonio Sánchez Frutos.
153 Mariano Martínez Navarro.
172 Manuel Pérez López.
241 José Hidalgo Guillamón.

Murcia 4.ª sección.

3 José Ramírez Sánchez.
5 José González Pérez.
7 Juan Planes García.
10 José Peñalver López.
11 Carmelo Martínez Martínez.
14 Juan Pérez Sáez.
20 Emilio Ramírez Sánchez.
25 Juan Nicolás Hernández.
26 Pedro Ortuño Sánchez.
38 Antonio Montoya Almunia.
43 Juan Martínez Ruiz.
48 Francisco Giménez Guerrero.
50 José Velázquez Morales.
51 Joaquín Abellán Navarro.
55 Juan Reina Rabadán.
58 José García Roca.
69 Salvador Palazón Sánchez.
71 Antonio García Almagro.
73 Diego Trigueros Martínez.
74 Pedro Herrero Nicolás.
78 José Hernández Meseguer.
79 Antonio Mirete Ayala.
82 Jesús Ros Nicolás.
85 Juan Pujante Hernández.
91 Francisco Pujante Martínez.
93 Francisco Mengual Martínez.
106 Ignacio Vidal Gómez.
109 Francisco Rabadán Gómez.
113 Cristóbal Ortega Celdrán.
114 José García Tomás.
118 Juan Máiquez Montesinos.
123 Antonio Muñoz Alarcón.
131 Juan Celdrán Velasco.
136 Ginés Poyeda Escolar.
146 Antonio Nicolás Martínez.
153 Antonio Hernández Vidal.
155 Miguel García Gomariz.
156 Pedro Galián Martínez.
158 Francisco Peñalver Hernández.

163 José Alegría González.
164 Andrés Vera Rubio.
165 Juan Albarracín Navarro.
167 José Vidal Pérez.
170 Antonio Zambudio Torres.
176 Juan González Martínez.
177 Antonio Megias Muñoz.
179 Francisco Alemán Meseguer.
183 Juan Fernández Vázquez.
187 José Abellán Celdrán.
198 Pedro González Sánchez.
204 Juan Sánchez Pérez.
207 Fernando Pérez Sánchez.
211 Rafael Herrero Bernal.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

223 Miguel Gómez Hernández.
225 José Andreu Parreño.
233 Francisco Hernández Tortosa.
241 Manuel Gimeno Martínez.
243 Francisco Pérez Sánchez.
248 Bartolomé Murcia Sánchez.
249 Jesús Paz Gómez.
262 Pedro Cayuela Sánchez.
263 Antonio Castaño Mirete.
266 Francisco Guirao Cantabella.
267 Juan Serrano Alarcón.
268 José Catalán Garre.

Murcia 5.ª sección.

26 Pedro Navarro Alhama.
51 José Martínez Rabadán.
228 Manuel Muñoz Bernabé.
253 José Muñoz Ruiz.

Murcia 6.ª sección.

30 Juan José Cárcelos Martínez.
42 Antonio Hernández Giménez.
45 Juan Hernández Soto.
99 Antonio Sandoval Giménez.

Murcia 7.ª sección.

38 José Espada Panalés.
39 Domingo Sánchez Martínez.
44 Sabas Bastida Perona.
162 Andrés Vera Gómez.
178 Pedro Sánchez Corbalán.
214 Antonio Sánchez Sánchez.

Pacheco.

3 Luis Hernández Arrieta.
27 José María Pérez Saura.
68 Antonio Bastida Guillén.
79 Antonio Guillén Gilabert.
80 Enrique Castejón Sánchez.
87 Tomás Romero Espinosa.
100 José López Giménez.
104 José Briones Carvajal.
114 Antonio Roca Aparicio.
131 Damián Lax Martínez.
139 José Sánchez Pérez.
145 Diego Miñarro Campos.

Pinatar.

12 Diego Gómez Santiago.
13 Francisco Plano Hernández.
17 Mateo Fernández Martínez.
22 Antonio Latoca Gracia.
23 José Vidal Linares.
24 Manuel Auñón Hernández.
25 Antonio Morales.

San Javier.

2 Juan García Peñalver.

CAJA DE RECLUTA DE CARTAGENA

Cartagena 1.ª sección.

13 Ginés López Romero.
98 Félix de la Cruz Martínez.
117 Julio Pérez Moutalbán.
138 Domingo Alcaraz Noguera.
147 Juan Miñarro González.
213 Virgilio Aledo Más.

Cartagena 3.ª sección.

31 Cristóbal Fernández Rubio.
53 Serafín Sánchez Martínez.

Cartagena 4.ª sección.

141 Antonio Fructuoso García.
206 Fernando Pascual Martínez.

Cartagena 5.ª sección.

104 Alfonso Martínez Ros.
116 Diego Pérez Navarro.
131 Domingo Martínez Pascual.

La Unión.

3 José Blázquez Carrique.
6 José Muñoz López.
15 Francisco Tortosa Campos.
20 Aurelio Marín Gaveda.
22 Miguel Antolino Morales.
23 José Sánchez Roca.
31 José Martínez Macián.
33 Gregorio Guillén Martínez.
42 Joaquín Sánchez Cruz.
43 Manuel Ontas Gil.
44 Angel Giménez Minguéz.
47 José León López.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

56 Antonio Zabala Rosique.
57 Francisco Abad Ejea.
60 Carpio Blázquez Marenchón.
63 Francisco Rebollo Sánchez.
69 Andrés Martínez Albaladejo.
70 José Lucas Hernández.
75 Victoriano Jimeno Manresa.
76 Fabián Sánchez Madrid.
77 Francisco Moreno Aliaga.
79 José Lorca Conesa.
80 Antonio Encina Giménez.
85 Carlos Carrillo Ribas.
88 José Caveda Sánchez.
92 José Pedreño Durán.
95 José Gómez Cayuela.
96 Domingo Meca García.
103 José Escobar Giménez.
106 Nicasio Conesa Solano.
107 José Hernández Sellés.
109 Antonio López Risueño.
114 Desiderio Gómez Requena.
113 Domingo Martín García.
119 Cristóbal Conesa Solano.
121 José García Santibáñez.
129 Juan Triviño García.
142 Juan Vázquez Hernández.
144 Francisco García Buitrago.

150 Juan Martínez Aguilar.
151 José Torrecilla Flores.
152 Pablo Cruz López.
154 José García Guevara.
157 Francisco Navarro Díaz.
162 Juan Giménez López.
163 José Parra López.
166 Pascual Martínez Quevedo.
169 Blas García.
170 Alfredo Rodríguez Vidal.
171 José Rocamora Giménez.
172 Mariano García Bellancelo.
173 Diego Paredes Cárcelos.
174 Diego Pérez Navarro.
176 Juan Fernández Cuenca.
177 Joaquín Sánchez Martínez.
179 Elías Martínez García.
180 Juan García González.
181 José Sánchez Hernández.
182 Rosendo Fernández Santiago.
185 Francisco Sánchez Reverte.
187 Basilio Sánchez Ortiz.
189 Francisco Sevilla Asunción.
192 Francisco García Picón.
194 Aurelio Calín Vidal.
195 Francisco Artés Martínez.
196 José Martínez Fortún Madrid.
199 Salvador Sánchez Guillén.
200 Juan Prados López.
205 Juan García Flores.
207 Pedro Moya Parra.

211 Miguel Gómez López.
214 Emiliano García Martínez.
219 Isidro Martínez Sánchez.
227 José Sánchez Martínez.
230 Diego Torres González.
232 Juan Pérez Gómez.
239 Juan García Martínez.
240 Pedro Gómez Ortega.
242 José Gómez Alajarín.
245 José Avilés Conesa.
256 Andrés Delgado.
257 Emilio Alcaraz Gutiérrez.
258 Matías Sánchez Martínez.
261 Nicolás López Martín.
264 Francisco Escolina Miras.
265 Joaquín Caparrós López.
267 José Alcaraz Clemente.
268 Blas López Montes.
269 Esteban Vera Cobacho.
270 José Molina Sánchez.
271 José Álvarez Gómez.
273 José Guillén Martín.
279 Juan Sánchez Martínez.
280 Eduardo Cantero San Juan.
291 Francisco Mañas Martínez.
293 Manuel Pérez Otón.
294 Antonio Navarro Fernández.
296 Amadeo Berenguer Martínez.
299 Domingo Pérez López.
301 Antonio García Cano.
302 Isidoro Capel Benzal.
305 José López Ríos.
307 José Cervantes Albaladejo.
316 José Figueredo García.
318 José Giménez López.
319 Juan Ruiz Ruiz.
331 Indalecio Celdrán Talavera.
345 Ginés López Hernández.
348 Gregorio García García.
351 José Martínez Martínez.
353 Gabriel Marín.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

357 Miguel López Quesada.
360 Francisco Alvarez Giménez.
363 Francisco Barcelona Canales.
366 Diego Martínez Romero.
368 Manuel Giménez Ballester.
370 Juan Cegarra Martínez.
371 Francisco Diaz Martínez.
374 Francisco Rodríguez Galafat.
378 Pedro Vidal Barranco.
381 José García Soriano.
384 Juan López Guillén.
385 Blas Nicolás Sánchez.
386 Francisco López Artés.
390 Juan Hernández Aparicio.
394 Gabriel Alarcón López.
396 Mateo Richarte Pérez.
398 Tomás García García.
399 Pedro Barrios Vázquez.
403 Sebastián Medrano Bullones.
411 Pedro Gómez Osete.
414 José Calatrava Molina.
417 José Albaladejo Alfonsa.
419 Roque Ardió Lloret.
421 Antonio Guirado.
428 Francisco Ros Vidal.
431 Salvador Ramos Gallardo.
433 Miguel López Martínez.
436 Miguel Pérez Gómez.
448 Pedro Guirao Sánchez.
452 José Vidana Figueredo.
453 Francisco Carrillo Montiel.
457 Pedro Calderón Rodríguez.
458 José Baraona Morera.

CAJA DE RECLUTA DE LORCA*Aguilas.*

3 Francisco Martínez Pérez.
12 Juan Arcos Campos.
15 Felipe Guerao Hinojosa.
17 Pascual Marín Gálvez.
19 Juan Navarro Carrasco.
26 José Muñoz Pérez.
30 José García Quiñero.
34 Andrés Alcaraz Pérez.
37 Francisco Rodríguez García.
39 Tomás Ruiz Vicente.
40 José Miñano Mengual.
45 Luis Almansa.
47 Asensio Moreno Hernández.
52 Miguel Sánchez López.
53 Julián Fernández Gambín.
55 Bartolomé Vázquez Díaz.
62 Luis Carrasco Díaz.
69 José Miras García.
83 Francisco Sánchez Haro.
96 Juan Amador López.
97 Pedro María García Soler.
98 Juan Belmonte García.
111 Narciso López Belzunce.
119 Francisco Rubio Párra.
130 Juan Antonio Pelegrín.
134 Pablo Muñoz Muñoz.
138 Juan López.
151 Juan Cortés Moreno.
153 Manuel Navarro García.
165 Ginés Giménez Zamora.
168 Domingo Peralta Caravajal.
176 Joaquín Asensio.
184 Domingo Cegarra Fernández.
205 Cristóbal Hernández García.
207 Damián Navarro Díaz.
211 Gerónimo Garrido Carrillo.

Alhama.

3 Justo Castro Plaza.
23 Bartolomé Aledo Serrano.
24 Juan Muñoz Casas.
28 Ginés Navarro Barquero.
44 Ginés Cánovas Escobar.
54 Juan Aledo de la Cruz.
64 Francisco Franco García.
67 Sebastián Cebrián Aguilar.
68 Juan Vidal Serón.
72 Francisco García Cánovas.
111 José Muñoz Munuera.

Librilla.

3 Pedro Martínez Sánchez.
8 Blas Otalora Huertas.
9 Tomás Balsalobre Lara.

Lorca 1.ª sección.

20 Francisco Alcaraz Pelegrín.
31 Manuel Martínez García.
44 Tomás Sánchez Bermejo.
68 Domingo Martínez Barnés.
84 Asensio Campoy Mateos.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

Lorca 2.ª sección.

7 Juan Lucas Bayona.
29 Francisco José Blázquez Lorente.
37 Diego Correas Giner.
49 Manuel Martínez Simón.
57 Esteban Guijarro Méndez.
86 José Mula Llamas.
94 Juan Collado Larios.
113 Juan Tudela Ruiz.
131 Antonio Palomera Romero.
139 Francisco Martínez Toral.

Lorca 3.ª sección.

28 José Gómez Navarro.
29 Carlos Reguera Beneciano.
38 José Pelegrín Mulero.
58 Juan Cuevas Rubio.
79 Antonio Jordán Méndez.
91 Jorge Navarro Marín.
95 Juan Mateo Ruiz.
100 Juan Rodríguez Guevara.
123 José Pérez Chuecos Marquez.

Lorca 4.ª sección.

18 Antonio Rodríguez Vazquez.
29 Pedro Parra Tegedor.
33 Fulgencio Ruzafa Cano.
46 Pedro Morales Pascual.
55 Diego Zapata Veas.
56 Diego Gómez Rodríguez.
67 Francisco Molina Pérez.
70 Alfonso Tegedor Pérez.
83 Diego Martínez Campos.
85 Rodrigo Sánchez Corbalán.
87 Cristóbal Sánchez Bermúdez.
90 José Ruiz García.
96 Francisco Pérez Ros.
111 Juan Martínez Sola.
119 Miguel García Carrasco.
123 Andrés Sánchez Fernández.
149 Félix Carmona Tudela.
154 Cristóbal Oliver García.

Lorca 5.ª sección.

55 Marcos Tunez Mora.
64 Benito Martínez Muñoz.
85 Juan Sánchez Muñoz.
184 Agustín Alvarado Simón.
191 Fernando Sánchez Vilar.

Mazarrón.

29 José García Rodríguez.
56 Martín Hernández Romero.
117 Manuel Ballester Zamora.
146 Andrés Pinilla Martínez.
212 José Plazas Cánovas.

Totana.

2 Antonio López Rosa.
16 Juan Baella Andreu.
23 Alfonso López Cayuela.
29 Andrés García García.
35 Juan Martínez Crespo.
43 Pascual López García.
48 Cristóbal Andreo Martínez.
61 Francisco Tudela Martínez.
72 Juan Sánchez López.
93 Pedro Andreo Cánovas.
96 José Galindo Martínez.
106 Juan García Andreo.
121 Pedro Sánchez Fernando.
133 Pedro García Andreo.
147 Alfonso Valero Muñoz.

CAJA DE RECLUTA DE CIEZA*Abanilla.*

32 Julián Ramón Martínez.
37 José Martínez Navarro.
49 José García Riquelme.
56 Miguel Lajara Ramírez.
68 José Navarro Delgado.
74 Jorge Saavedra Quiles.
76 Andrés Navarro Martínez.
82 José Riquelme Lajara.

Alguazas.

17 Juan Antonio Vicente Martínez

Archena.

1 José Guillén López.
21 Tomás Martínez Guillén.
23 Marcelino Rodríguez Pérez.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

28 José Pérez Carrillo.
46 Pedro Tornero Lorente.

Blanca.

38 José Carrasco López.

Bullas.

4 Alfonso Quesada Gea.
6 Pedro Sánchez Alvarez.
10 Lázaro Fernández López.
25 Alfonso Fernández López.
28 Antonio Sánchez Bernal.
31 Diego Fernández Béjar.
32 Salvador Fernández García.
33 Cristóbal Egea Gea.
38 Francisco Vela Roldán.
45 Juan Guirado Fernández.
47 Antonio Fernández Galera.
59 Fernando Guirado Campoy.
69 Tomás García Guirado.
70 Cristóbal González Fernández.
71 Melchor Diago Sánchez.
73 Juan Sandoval Romero.
79 Juan Martínez Hernández.
97 Juan Valera Valera.
107 Juan Gómez Fernández.
108 José Valera Puerta.
114 Alfonso Fernández Párraga.

Calasparra.

31 Pedro Pérez.
39 Francisco Salinas Pérez.
44 Juan Corbalán Marín.
49 Manuel Gil Bravo.
62 Juan José Abellán Caballero.
66 Juan Fernández Guillén.
69 Antonio Alcolea García.
77 Pedro Barberán Ruiz.
84 Eusebio Palazón Sánchez.
87 Juan García.

Caravaca.

1 Fernando González Fuentes.
3 José García Martínez.
11 Juan José Robles Marín.
20 Juan Bautista Marcos.
33 Juan Pedro Velez Martínez.
34 Alfonso Ruiz García.
47 Francisco Pérez Abellán.
50 José Alarcón Sánchez.
51 José López López.
53 Jesús Marín Botia.
61 Ildefonso Robles Corbalán.
64 Antonio Sánchez Robles Carrós.
67 Ginés Montiel García.
68 Sixto Buendía Moya.
74 Juan José Martínez Sánchez.
75 Juan Marín Alfocea.
82 José Carrasco Marín.
83 Manuel Medina.
95 Pedro Cifuentes Talavera.
102 José María García López.
106 Antonio Giménez López.
109 Santiago Isaac Moya.
112 Pedro Cirilo Quintana.
114 Jesús Aznar Alvarez.
129 Antonio Burruezo Alfocea.
131 Ramón Salcedo Marín.
143 Juan López López.
148 Samuel Medina López.
149 Juan Sánchez Mato.
154 Gabino Robles Guirao.
155 Juan Aznar Marín.
157 Juan de Dios Marín Corbalán.
159 Juan Francisco Alfocea Pérez.
160 Antonio Mata Martínez.
161 José Antonio Sánchez Sánchez.
177 Juan Giménez.
183 José López Sánchez.
184 José María de las Maravillas.

Cehegin.

3 Tomás Ruiz.
11 José Valero Chico.
69 José Jaén Martínez.
86 Mateo García Alvarez.
92 Pedrón Durán López.
120 Juan Ruiz Espín.

Cieza.

50 Francisco Pérez Fernández.
87 José Morcillo Marín.

Fortuna.

11 José Gómez Pérez.

Número, nombres y apellidos de los mozos.

19 Jesús Estevez Espinosa.
27 Matias Piñero Lozano.
37 José Antonio Tomás Palazón.
43 Angel Soro Velázquez.
50 Onofre Olin Alacid.
56 José Alacid Herrero.
59 Benito Gomariz Palazón.
60 Manuel Alacid Carrillo.
63 Juan Pacheco Ruiz.
75 Matias Carrillo Cascales.

Jumilla.

1 Antonio López Pomares.
10 Marcos García Carrión.
40 José Miras Rico.
43 Pedro Sánchez Martínez.
56 José Guardiola Gómez.
57 Octavio Aroca Villa.
75 Juan Pérez Molina.
85 Francisco Armero Picornel.
89 Federico Crespo Lara.
93 Sebastián Giménez Sánchez.
178 Pedro Gómez Valero.
203 José Parrilla Martínez.
211 César Marín Martínez.
233 Francisco Sánchez García.

Lorquí.

8 Jesús García Galera.

Molina.

59 Juan López Manzanares.
84 José Pastor Gómez.
95 Ricardo Abellán Martínez.

Moratalla.

2 Agustín Sánchez Zarco.
3 Marcos Sánchez Sánchez.
7 Eusebio Pérez Ruiz.
13 Eleuterio Marín Duarte.
22 Bernabé Ruiz Martínez.
23 Juan Tomás García Vaquero.
38 Gregorio Martínez Serrano.
52 Lorenzo Cuenca Ludeña.
53 Antonio Valero Ruiz.
66 Mariano Martínez Rodríguez.
72 Juan Fernando Martínez Gómez.
83 Amancio García Montoya.
86 Juan Sánchez López.
89 José Amadeo García Alvarez.
91 José Requena Ruiz.
93 Alonso Carrasco Rodríguez.
98 Rosendo Irlés López.
105 Vicente Martínez López.
107 Alonso Fernández Alvarez.
109 Antonio García Martínez.
110 Francisco López Blázquez.
113 Jaime Valero Ruiz.
114 Manuel Abellán González.
118 Antonio de la Cruz Ejea Sánchez.
121 Miguel Sánchez Martínez.
122 Juan Félix Sánchez Alfaro.
126 José García Rodríguez.
137 Antonio Martínez López.
143 Antonio Rodríguez Sánchez.
151 Antonio García Gómez.

Mula.

2 Gabriel Gutiérrez Hita.
4 Pedro Hurtado Monreal.
9 Enrique Hurtado Hurtado.
45 Francisco Moreno García.
55 Andrés Melero Fernández.
75 José María Beljar Espinosa.
79 José López Cárcel.
93 Antonio Montoya Sánchez.
103 Fernando López Piñero.
111 Oscar Reyes García.
117 Cristóbal del Baño Giménez.

Ptiego.

11 Francisco López Díaz.
22 Francisco Juan de Dios Belljar Fernández.

Yecla.

62 Pedro Zafrilla Marcos.
70 Pascual Estevez Pascual.
127 Alfonso García Vidal.
137 Juan Palao Palao.
180 Juan Chico Sánchez.

Murcia 9 de Julio de 1912.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º El Presidente accidental, Peña.

Quinta sección.

Número 1.432.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos y zonas que se expresan a continuación:

Zona 1.ª

Caravaca, Calasparra, Cehegín y Moratalla.

Zona 2.ª

Cartagena, La Unión y Fuenteálamo.

Zona 3.ª

Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

Zona 4.ª

Lorca y Aguilas.

Zona 5.ª

Mula, Albudeite, Bullas, Campos y Pliego.

Zona 6.ª

Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorquí.

Zona 8.ª

Murcia Dipulaciones.

Zona 9.ª

Murcia diputaciones, Pacheco, Pinatar y San Javier.

Zona 10.ª

Murcia, Beniel y Alcantarilla.

Zona 11.ª

Yecla y Jumilla.

Zona 12.ª

Totana, Aledo, Alhama, Librilla y Mazarrón,

dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días, a contar desde la publicación de esta providencia en el *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el

recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 11 de Julio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Angel López Alonso.

Número 1.971.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª
Término municipal de Totana.
Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Agosto último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

TOTANA

Josefa Acosta Romero, 2'38 pesetas.

Maria Josefa Alcón, 2'38.
José María Andreo Martínez, 0'24
Catalina Andreo Merino, 2'38.
Juan Andreo Vidal, 0'95.
Tomás Arias, 2'15.
Martín Arróniz Pérez, 0'24.
Pedro Blaya Lardín, 2'38.
Simón Blaya López, 2'38.
Juan Campo Carrasco, 1'91.
Francisco Camacho Garrofillo, 0'24.

Francisco Cánovas Cánovas, 0'95.
Juan Cánovas Cánovas, 0'95.
Juan Bautista Cánovas Cánovas, 2'38.
Bartolomé Cánovas García, 0'95.
Antonio Cánovas Martínez, 1'19.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 27 de Septiembre de 1911.—El Agente, Alberto González.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALGEZARES

Cristóbal Vives, 1'67 pesetas.
Antonio Vicente, 1'67.
Salvador Alemán, 1'56.
Salvador Albaladejo, 2'09.
Antonio Baeza, 2'56.
Joaquín Fuentes, 2'01.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Octava sección.

Número 1.435.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DEL DISTRITO DEL HOSPICIO

Edicto.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos civiles promovidos por la Sociedad Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta la expresada finca, que lo es:

Una casa en la ciudad de Cartagena, en la calle de los Cuatro Santos, número treinta y ocho, en la manzana treinta y dos quinta del sé-

gundo barrio, tercer cuartel, que se compone de piso bajo, principal y segundo, y comprende un área ó superficie de cuatrocientos cuatro metros y setenta y tres centímetros.

El acto de la subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaño, número uno, y en el de primera instancia de Cartagena, el día trece de Agosto próximo a las diez de su mañana, sirviendo de tipo para esta primera subasta la cantidad de treinta y seis mil pesetas que se pactó en la escritura de préstamo.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella cantidad; que si se hicieran dos posturas iguales en ambos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación del Registro, que se halla de manifiesto en Secretaría, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y por último que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid cinco de Julio de mil novecientos doce.—El Secretario, P. H., Luis Ferrer.—V.º B.º El Juez de primera instancia, García del Pozo.

Número 1.427.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Isabel, camarera de café, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida por dicho Juzgado contra José Alburquerque Bueno.

Anuncios**CAJA DE AHORROS****BANCO DE CARTAGENA**

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde 100 a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACION EN 6 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior Ptas. 14.951.954'92
Imposiciones durante la semana. 439.577'25

Suma. 15.391.532'17
Retenidos. 438.701'52

Saldo. 14.952.830'65

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.